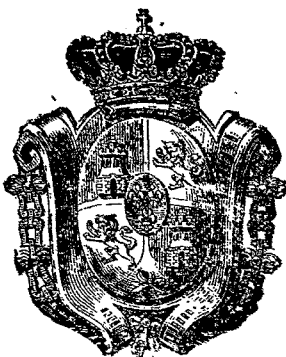


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En consideración á los servicios y circunstancias del coronel más antiguo de Ingenieros, **D. Gabriel Lobarinas y Lorenzo**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promoverle al empleo de brigadier de dicho Cuerpo, con la antigüedad de veintitrés de Abril próximo pasado, en la vacante ocurrida por fallecimiento de **D. Vicente Climent y Martínez**.—Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Ingenieros**.Señores Capitán general de **Andalucía**, y Director general de **Administración Militar**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el mariscal de campo **D. Hipólito Llorente y Rey**, del cargo de Gobernador militar de la Isla de Menorca y plaza de Mahón, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad, con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ocho-

cientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, pero en el concepto de que S. M. se ha servido disponer que el citado oficial general continúe ejerciendo el mando militar de la Isla de Menorca y plaza de Mahón, hasta que se presente el nombrado para sustituirle.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la Isla de Menorca y plaza de Mahón, al mariscal de campo **D. Julio Seriná y Raymundo**, que actualmente desempeña el cargo de segundo cabo de la Capitanía General de Extremadura.—Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.Señores Capitán general de **Extremadura**, y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«Con arreglo á la excepción expresada en el párrafo segundo del artículo noveno de la ley de veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía General de Extremadura, Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, al brigadier **D. Eugenio de Seijas y Patiño**.—Dado

en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Granada,** y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Oviedo, al brigadier **D. Evaristo García Reina,** que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Cuenca.—Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva,** y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador Militar de la provincia de Cuenca, al brigadier **D. Eugenio Sánchez y Seijas,** que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Oviedo.—Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Capitán general de **Castilla la Vieja,** y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador Militar de la plaza de Jaca, al brigadier **D. Luis Castellvi y Vilallonga.**—Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón.**

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva,** y Director general de **Administración Militar.**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 17 del actual, manifestando el mal estado de salud, en que dice se halla **Don Mauricio Hernando y Navas,** consejero togado del Supremo de Guerra y Marina, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de vocal de esa Comisión, para el que fué nombrado por real orden de 20 de Febrero último (D. O. núm. 41), y que le reemplace en la misma, el de igual categoría del referido alto Cuerpo, **D. Juan Ramirez Dampierre.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Comisión para la reforma de las leyes de Justicia Militar.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Destinos civiles

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante de primera clase á oficial de Administración, escribiente de la clase de quintos de la secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento segundo del primer regimiento de Zapadores Minadores, **José Algibes Pérez,** S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento, cause baja en su Cuerpo por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**

Señor Director general de **Ingenieros.**

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión que, para asistir á un consejo de guerra en Murcia, confirió V. E. al teniente auditor de tercera clase **D. Octaviano Romeo Rodrigo,** asesor de la plaza de Cartagena, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito de 10 de Abril próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abone al auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar, **D. Luis Pellón y Trucco.**

la indemnización que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, haya devengado por la asistencia, en concepto de asesor á dos consejos de guerra celebrados en Teruel, cuyo servicio fué aprobado en telegrama de este Ministerio de 25 de Febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con derecho á la indemnización que los artículos 10 y 11 del reglamento vigente determinan, la comisión que, para asesorar un consejo de guerra en León, confirió V. E. al auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar, **D. Manuel Jimeno Franco**, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio en escrito de 11 de Abril último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 31 de Diciembre último, promovida por el confinado en la cárcel de esa ciudad, **Joaquín Doval Alvarez**, en súplica de indulto de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, que sufre por el delito de desobediencia á un superior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Abril próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 31 de Enero último, promovida por el confinado en la cárcel de Matanzas, **José Alecolea Moreno**, en súplica de indulto de la pena de tres años de prisión militar correccional, que sufre por el delito de insubordinación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Abril próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Justicia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Circular.—Excmo. Sr.:—El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 12 del mes próximo pasado, remite á este Ministerio certificado de la sentencia dictada por aquel alto Cuerpo, el día 21 de Marzo anterior, en la causa seguida en el distrito de Andalucía contra el teniente de Infantería, **D. Francisco Quintana Villegas**, por haber facilitado á un compañero una nota de concepción, cuya sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en la plaza de Sevilla el día 14 de Diciembre de 1887, por la que se absuelve libremente al capitán graduado, teniente de Infantería, **D. Francisco Quintana Villegas**, perteneciente al batallón Reserva de la ciudad de Algeciras.»

Lo que de real orden, y con arreglo al artículo 414 de la ley de Enjuiciamiento militar, comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor....

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el brigadier **D. José Sanchiz y Castillo**, Gobernador militar de la plaza de Santander, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 18 de Abril próximo pasado, la REINA Regente del Reino, en nombre su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para esta corte á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico mayor personal, primero efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el primer batallón del primer regimiento de zapadores minadores, **D. Luis López Alonso**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para Valladolid, y teniendo en cuenta que por el acta de reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha

tenido á bien concederle dicha licencia por el tiempo y para el punto que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud con goce del sueldo reglamentario, por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Capitán general de **Castilla la Vieja** y Directores generales de **Administración Militar é Ingenieros**.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, del que resulta estar agotado el crédito consignado en el capítulo 7.º, artículo 6.º del presupuesto vigente, para el segundo concepto del plan de labores de su material y pendientes de ejecución algunos servicios importantes del mismo, en tanto que en el cuarto concepto resultarán fondos sobrantes al final del ejercicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director referido, ha tenido á bien resolver que se transfiera del cuarto al segundo concepto del capítulo y artículo mencionados, la cantidad de 30.000 pesetas, para poder llenar las atenciones del mismo en lo que resta del presente año económico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la exposición elevada á este Ministerio por el Director general de Artillería, en la que hace presente la necesidad de adquirir madera de majagua para las atenciones del servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por dicho Director, ha tenido á bien resolver que por la Maestranza de Artillería de esa Plaza, y con cargo al cuarto concepto del plan de labores del material del expresado Cuerpo en la Península, se adquieran, con las formalidades reglamentarias, doscientos tabloncillos de madera de majagua, cuyas dimensiones sean suficientes para formar astas que puedan utilizarse en la lanza modelo 1882, debiendo, por lo tanto, tener los tabloncillos dos metros 700 milímetros de longitud, y un ancho y espesor múltiples de 40 milímetros. Es asimismo la voluntad de S. M., que los pliegos de condiciones para la subasta los forme la Maestranza de esa Plaza, y que la de la Península sea la que reciba la madera, forme la cuenta y remita su importe á la primera con cargo al concepto expresado del año económico á que corresponda la compra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto para la construcción de una acera en la parte posterior del cuartel de la Montaña, cuyo presupuesto importante 5.400 pesetas, deberá ser cargo á la dotación del material de Ingenieros del año en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la rampa de ensayo para embarque en los trenes de ferrocarril del material y ganado del regimiento de Artillería de Sitio, cuyo proyecto se aprobó en real orden de 5 de Junio de 1887, sea sustituida por otra para embarque de piezas de campaña, sin perjuicio de que se estudie la manera de llenar este servicio para el material y ganado de las de sitio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Material de Sanidad Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado por la Dirección General de Sanidad Militar, proponiendo la adquisición de cinco mulas á más de las 12 con que ya cuenta la Sección de Ambulancias de Castilla la Nueva, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien autorizar la referida adquisición por no existir en el presupuesto crédito alguno para satisfacer el gasto que ocasionaría dicho aumento; disponiendo al propio tiempo que el servicio se practique con la dotación hasta ahora establecida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Abril último, se ha servido conceder á D.^a **Narcisca Rudillar Durán**, viuda del capitán de Infantería retirado **D. Francisco Mauri Oucino**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 200 pesetas, duplo de las 100 que de

sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Pases, permanencia

y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á ese ejército, en su empleo, al sargento segundo del regimiento Caballería de la Reina, núm. 2, **Domingo Pía y Ruano**, el cual será alta en dicho ejército y baja en el de la Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Cataluña**, Directores generales de **Administración Militar y Caballería**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de Abril anterior, interesando se destine á ese ejército, para continuar sus servicios, al capitán del Cuerpo de Estado Mayor **D. José Olaguer Feliú**, y al oficial segundo de Administración Militar **D. Lucio Egidio Prieto**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer signifique á V. E., no es posible el destino á esas Islas de los expresados oficiales, por oponerse á ello el artículo 1.º de las Instrucciones de 12 de Enero de 1884, sobre pases, permanencia y regresos á Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada, procediendo si los interesados desean pasar al ejército de Filipinas, que opten á las vacantes que puedan corresponderles por el procedimiento reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 21 de Enero próximo pasado, solicitando se destinen á ese ejército, alféreces del arma de Infantería, para cubrir las vacantes que de dicha clase existen en el mismo, y cuya provisión exige el bien del servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. que se atenga acerca del particular, á lo resuelto en real orden de 24 del citado mes de Enero (COLECCIÓN LEGISLATIVA núm. 38).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Dalmira Bori y Portals**, viuda del capitán de Infantería, **D. Abelardo Blanco Martínez**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde, por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonársele por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, mientras permanezca viuda, y desde el día 4 de Agosto de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Abril último, se ha servido conceder á **D.ª María de los Dolores Vélez Escobar**, huérfana del capitán de Milicias de Puerto Rico, retirado, **D. Ramón** y de **D.ª Josefa**, la pensión anual de 204 pesetas, que son los 15 céntimos de los dos tercios del sueldo regulador, conforme á lo prevenido en la legislación vigente. Dicha pensión se abonará á la interesada mientras permanezca soltera, por las cajas de dicha Isla, desde el 16 de Abril de 1883, fecha de la ley origen del derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Victorina Fernández Franco**, en solicitud de mejora de la pensión anual de 940 pesetas que obtuvo por real orden de 29 de Octubre de 1887, como viuda en segundas nupcias del capitán, retirado, **D. Pablo Aragonés Hernicas**, y de no ser ésto posible, volver al goce de la de 825 pesetas, legada por su primer marido, el conservador que fué del Museo Naval, **D. Vicente Loureiro Abelleira**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la primera parte de la acordada de 17 de Abril próximo pasado sobre el particular, se ha servido desestimar la primera de las expresadas peticiones y disponer se remitan la instancia y acordada de re-

tenencia, al Ministerio de Marina, para que aquel Centro resuelva lo que proceda, respecto á la segunda pretensión de la interesada, puesto que es de su competencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de recompensas que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación núm. 355 de fecha 15 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Matanzas, en esa Isla, **Andrés Zamora Mirasol**, la Cruz del Mérito Militar de las designadas para premiar servicios de guerra, pensionada con dos pesetas cincuenta céntimos mensuales, y la misma Cruz sencilla al cabo segundo y guardias de la citada Comandancia, **Hilario Romero Sánchez**, **Manuel Moreno Bautista** y **Bernabé Hernández Infante**, por su distinguido comportamiento en el encuentro sostenido el día 14 de Enero último, con una partida de bandoleros de catorce hombres armados y montados, al intentar éstos secuestrar y robar á los dueños de las tres tiendas del «Estante», término municipal de Alfonso XII.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Reserva

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En consideración á lo solicitado por el brigadier **D. Andrés Arteaga y Silva**, marqués de Valmediano, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con arreglo al artículo segundo de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Habiéndose padecido un error de copia, en la real orden fecha 30 de Abril próximo pasado (D. O. núm. 100), el cual con-

siste en señalar al carabiniere **Dionisio Pérez Piñeiro**, el haber provisional de retiro de 28'50 pesetas, en vez del de 28'13 pesetas que es el que le corresponde, se reproduce á continuación la referida real orden, hecha la correspondiente rectificación.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro, formulada á favor del Carabiniere, **Dionisio Pérez Piñeiro**, que desea separarse del servicio, y por tal concepto será baja en el cuerpo á que pertenezca, por fin del corriente mes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el retiro, abonándole el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Navarra, puesto que desea fijar su residencia en Pamplona, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abonen al coronel de Ejército, teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagasta**, agregado militar á la embajada de España en Viena, 3.000 pesetas anuales de gratificación para caballo, con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio, mientras desempeñe dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promueve el intendente de ejército retirado, en esa plaza, **D. Joaquín Nin y Güell**, en súplica de que se declare en toda su fuerza y vigor la real orden de 23 de Noviembre de 1879, por la cual se le asignó la gratificación de 25.000 pesetas anuales sobre el sueldo que disfrutaba, durante el tiempo que desempeñó la Intendencia militar de la Isla de Cuba, é interesando le sea aplicada á ella la legislación y práctica vigente, con respecto á los sueldos personales de los jefes de Administración Militar, á quienes se concede el empleo inmediato superior por su pase á Ultramar; teniendo en cuenta que dicha legislación no es aplicable al interesado, por tratarse de una gratificación señalada para este solo caso, y por tanto, de carácter especial, sin que pueda tener dicha real orden otra interpretación que aquella que en su letra ordena, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de Febrero último, promovida por el comandante de Infantería de ese ejército, **D. Pedro Garcia Gutiérrez**, en súplica de que se le reserve á él y á su familia el derecho al abono de pasaje de regreso á la Península, por cuenta del Estado, una sola vez, fundando su petición en que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en el país, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, en razón á que el derecho que solicita se deriva de la situación de los jefes y oficiales cuando han de efectuarlo, debiendo estar el recurrente á lo prevenido sobre el particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Concedo al alumno de esa Academia, **D. Mariano Núñez Cabezas**, la pensión de 1 peseta 50 céntimos, á que tiene derecho, según lo ha acreditado por los documentos que acompaña á la instancia en que la ha solicitado, y que V. S. cursó favo-

rablemente informada, con oficio de 1.º del actual. Para que desde luego empiece á disfrutarla, se transfiere de la Academia General Militar á la de Administración Militar, una de las pensiones de la indicada clase que existen sin adjudicar en aquella.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

DRSPUJOL

Señor Director de la **Academia de Aplicación de Administración Militar**.

Excmo. Sr. Director general de **Administración Militar**.

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 30 de Abril último, he tenido bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Senador Cano Arce**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Covadonga, núm. 41**.

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Anacleto Forte Barneto**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo II del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al art. 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de **Bilbao, núm. 136**.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
} Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
} Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
} Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4

TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	7
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	11
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	2
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	1'50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	7
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	12'50
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	10
Guerras irregulares, por J. I. Chaón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio á un carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.